



## ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023 aprobó el expediente de CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIONES EN BASE AL ARTICULO 22.2c) LEY GRAL DE SUBVENCIONES Y APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR. EXPTE. 7188-2023, siendo el tenor literal del acuerdo el que sigue:

"1.- Aprobar la concesión de forma directa de subvención a las siguientes entidades y personas por los importes más adelante detallados, en base al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones:

CIF	Beneficiario subvención	Importe concedido
G91330548	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER INMACULADA DE MORON	6.000,00
G41981580	ASOCIACION "AZAHAR"	1.500,00
G91184325	ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FISICOS MORON	1.500,00
G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	1.500,00
G41075409	ASOCIACION PROTEC.ARUNCITANA DEL DISMINUIDO	1.500,00
G91593889	ASOC FIBROMORON DE MORON DE LA FRONTERA	1.500,00
G91169169	ASOC PACIENTES CORONARIOS MORON Y SU COMARCA- ASPACOM	1.500,00
G91858704	ASOC DE OBESOS DE MORON "OBEMORON"	1.500,00
G41726381	ASOC DE DIABETICOS DE MORON Y SU COMARCA (ADIMO)	1.500,00
G90298944	Asociación de Padres de hijos con necesidades Especiales	1.500,00
G41218009	ASOC DE AYUDA AL TOXICOMANO LA SEMILLA	4.000,00
G41470899	ASOCIACION DE MUJERES NEREA	1.500,00
G41652199	ASOC DE MUJERES DEL FEDERICO GARCIA LORCA	1.500,00
G41568510	ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA	3.000,00
G91041947	ASOC PROT DE ANIMALES SAN ANTON DE MORON	4.500,00



G90322991	ASOCIACIÓN "RESCATE Y DEFENSA FELINA"	1.500,00
G91204255	ASOC CULTURAL HORNOS DE LA CAL DE MORON	4.000,00
52299114N	FRANCISCO JAVIER LUQUE GARICIA- SESION CREATIVA PRODUCTOR LOCAL DE CINE	3.481,28
G90477357	ASOC FOMENTO DE LA CINEMATOGRAFIA FUENTE DE LA PLATA FILMS-PRODUCTORA LOCAL DE CINE	3.384,82
G91573287	BANDA DE MÚSICA NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO	1.500,00
G42716720	ASCO TEATRO DEL BUFON Y EDICIONES	3.500,00
V41784463	CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE MORON	18.000,00
G41087941	TERTULIA CULTURAL FLAMENCA EL GALLO	5.000,00
G91211482	CLUB DEPORTIVO SHOTOYAMA KARATE	7.700,00
G41810490	Unión Deportiva Morón Club de Fútbol	35.000,00
G41561101	CLUB CICLISTA EL GALLO	3.000,00
G41893447	CLUB DE MONTAÑA SIERRA SUR	2.600,00
G41443292	CLUB DEPORTIVO ARUNCI	2.500,00
G90032558	CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB MORON	10.000,00
G90153826	C.D. FUTSAL ARUNCI	3.000,00
G90360215	ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL DXT10	5.000,00
G67895656	CLUB ATLETISMO O CORRES O MUERES	
	CLUB ATLETISMO O CORRES O MUERES	1.200,00
G90464348	CLUB DEPORTIVO BOXEO TAMAHAWK MORON	1.200,00
G41402553	ASOC DE VECINOS DE LA BDA EL RANCHO DE MORON	1.500,00
G41472648	ASOC DE VECINOS "EL PANTANO" DE MORON DE LA FRONTE	3.000,00
G41654864	ASOC DE VECINOS BARRIO DE SANTAMARIA EL CASTILLO	1.500,00
G91257493	ASOC VECINOS LA MILAGROSA-LOS REMEDIOS	1.500,00
G41501883	ASOC DE VECINOS BARRIADA DE SAN FRANCISCO "EL AGUILA"	1.500,00
G91115022	ASOC.VECINOS ALAMEDA DE MORON DE LA FRA.	1.500,00
G91004325	ASOC VECINOS LA RAMIRA	1.500,00
G91592519	ASOC VECINOS BARRIO LA VICTORIA DE MORON	1.500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>159.066,10</b>

2.- Aprobar el siguiente modelo de Convenio regulador de dichas subvenciones, que será suscrito electrónicamente por cada una de las beneficiarias y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera:

**"MODELO DE CONVENIO PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL (art 22.2.c) LGS)**



Reunidos en Morón de la Frontera en la fecha de la firma electrónica de este documento.

## REUNIDOS

De una parte, Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P4106500D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1 de Morón de la Frontera.

Y de otra parte, (nombre y apellidos representante entidad beneficiaria) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Asociación/Club/Agrupación/Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en \_\_\_\_ (calle, número y municipio) \_\_\_\_\_, con dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y con número de teléfono \_\_\_\_\_.

Que la persona o entidad beneficiaria se dedicada a \_\_\_\_\_ (ampliar el espacio si resulta necesario) \_\_\_\_\_, y, según sus Estatutos, en sus fines está \_\_\_\_\_ (ampliar el espacio si resulta necesario) \_\_\_\_\_.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona o entidad beneficiaria, en adelante beneficiaria, más arriba indicada, una subvención del Presupuesto Prorrogado en vigor dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, en concreto, se concede directamente una subvención excepcional en base al artículo 22.2.c) LGS, por el importe de (importe concedido) \_\_\_\_\_ euros, para financiar como máximo el 75% del coste total de las actividades o proyecto de interés público llevadas a cabo por la beneficiaria que asciende a (importe mínimo coste total a justificar) \_\_\_\_\_ euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la beneficiaria.

Establece el apartado 3 del artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor que el importe de la subvención no superará el 75% del presupuesto o coste total de la actividad o proyecto a subvencionar.

La Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento, dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los **convenios**<sup>1</sup> a través de los cuales se

<sup>1</sup> El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos (artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones):

- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la



canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. *Por ello, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.*

*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:*

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** *Con objeto de ejecutar las competencias que la legislación sobre régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2, atribuye a este Ayuntamiento así como, el artículo 9 la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en materia de promoción y asistencia social, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura, equipamientos culturales, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, bienestar animal, fomentar la igualdad y la educación, fomento de la creación y la producción artística, así como el fomento de la participación ciudadana mediante su integración en asociaciones o entidades similares, subvencionando el funcionamiento de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las personas y entidades para contribuir a los intereses públicos generales o sectoriales de la ciudadanía, tanto por lo que se refiere a las actividades que realicen y que inciden en las competencias municipales más arriba indicadas.*

*Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover por razones de interés público, social, económico o humanitario, las actividades y/ o proyectos que se llevan a cabo en el Municipio por las personas o entidades relacionadas en la propuesta que se eleva al*

---

entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.



Ayuntamiento Pleno, otorgando subvención mediante concesión directa en base al artículo 22.2.c) LGS.

**SEGUNDO.** Que tanto el Ayuntamiento como la beneficiaria tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades y/ o proyectos que se llevan a cabo en el Municipio **por** interés público, social, económico o humanitario y que inciden en las competencias municipales relacionadas en el punto primero.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Que la subvención concedida directamente según acuerdo del órgano competente (Ayuntamiento Pleno) tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma electrónica del presente Convenio y a lo que sigue:

— Realización de la actividad y/o proyecto en el Municipio que acredita razones de interés público, social, económico o humanitario incidiendo en las competencias municipales relacionadas en el punto primero del expone, dando cumplimiento a la finalidad que determina la concesión de la subvención. Lo que ha tenido que realizarse durante el ejercicio 2023, en concreto desde el 1/1/23 al 31/12/23.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad y/o proyecto, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Así como proporcionar el material necesario.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de la actividad y/o proyecto que se subvenciona.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— **Presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento** (para las entidades se necesita certificado digital de persona jurídica para acceder y realizar la presentación), <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0>, **a través del trámite “instancia general” antes de 31/03/2024**, fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de



la subvención, los siguientes documentos acreditativos de dicha justificación, de acuerdo con el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:

a) Instancia general que genera el trámite antes reseñado, indicando de forma expresa en dicha instancia “A/A Intervención de Fondos. Se aporta la documentación para la justificación de la subvención concedida directamente para 2023”.

b) Modelo de Convenio de Colaboración aprobado por el Ayuntamiento Pleno cumplimentado y **suscrito electrónicamente** por la beneficiaria. No se admite el convenio firmado de forma manuscrita ni un escaneo del mismo.

c) Memoria detallada y explicativa de la actividad y/o proyecto desarrollada/o donde quede acreditado las razones de interés público, social, económico o humanitario.

d) Presupuesto de ingresos (incluyendo la subvención concedida y cualquier otra) y gastos realizados.

e) Documentos justificativos de los gastos realizados (facturas, nóminas, seguros sociales, IRPF, contrato de trabajo, recibos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada). Los recibos deben contener los datos del emisor y del receptor y copia del NIF del receptor.

f) Certificado sustitutorio del estampillado de facturas o documentos imputadas/os a una subvención

g) Documentos bancarios justificativos de los pagos realizados. El pago en efectivo o metálico se acredita con la factura o documento firmada y sellada por el proveedor, constando de forma expresa “pagado”.

h) Declaración Responsable de otras subvenciones para el mismo fin y de haber destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

i) Autorización para obtener información de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

j) Petición de pagos por transferencia, a través del trámite disponible para este fin en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este último documento debe llegar al departamento de Tesorería, por lo que no debe presentarse como documento adjunto en el trámite “instancia general”.

No es necesario presentar otros documentos indicados o exigidos en ejercicios anteriores.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en el presente convenio, o la justificación insuficiente conllevarían minoración, anulación o reintegro de la subvención.



— Se tendrá que justificar el destino de la subvención, y como precisa el apartado 4 del artículo 30 de la LGS:

«4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas».

En cualquier caso, como prohíbe el apartado 3 del artículo 19 de la LGS:

«3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada».

— No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros (IVA incluido)

— No serán subvencionables gastos de inversión, es decir, la adquisición de elementos inventariables puesto que su vida útil o periodo de amortización supera el año. En tal caso solo podrá imputarse a la subvención el importe de la amortización de un año, para calcular dicha imputación se tendrán en cuenta las tablas de amortización de la AEAT.

— En caso de no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda y a la Seguridad Social, no se procederá al pago de la subvención otorgada, y se tramitará su minoración, al no reunir el requisito regulado en el apartado 2.e) del art. 13 LGS.

— En caso de existir deudas con el Ayuntamiento, se procedería de oficio a la compensación de las mismas, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Conceder subvención a la beneficiaria de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno que se notifica con el presente convenio. El pago de dicha subvención se realizará en la modalidad de pago único con carácter posterior a la verificación y aprobación de la justificación de la subvención.

— No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



— El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria comunique a la Tesorería del Ayuntamiento mediante el correspondiente modelo de petición de pagos por transferencia que tiene disponible como trámite en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERA.** Se establece la obligación por parte de la beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.** Control financiero y régimen jurídico.

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención de la Corporación Local, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



*interno en las entidades del Sector Público Local, así como en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

*Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico- administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

3.- Notificar el presente acuerdo a las entidades y personas arriba relacionadas, adjuntado el modelo de convenio para su firma y restos de modelos necesarios para la justificación. El plazo para justificar las subvenciones concedidas termina el 31/03/2024, debiéndose presentar por sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> , a través del trámite “instancia general”. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, o la justificación insuficiente pudiera conllevar minoración, anulación o reintegro de esta.

4.- Dar traslado a los departamentos de Intervención de Fondos y a Tesorería, a los efectos oportunos.”

Para acceder a la notificación del acuerdo, con el certificado digital de persona jurídica vinculado al CIF de la entidad (que empieza Gxxxxxxx) se entra en la sede electrónica del Ayto, <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.2>, no sirve el certificado de persona física del representante de la asociación

En mi carpeta electrónica, en el buzón electrónico, debe encontrarse una notificación para aceptar y descargar.

Para cualquier duda contactar mediante correo electrónico a [intervencion2@morondelafrontera.es](mailto:intervencion2@morondelafrontera.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE

